

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (BECAS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO) Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 48 ALCANCE I, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20, el martes 09 de marzo de 2021.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 87 Y 88 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES IV Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 48, 49 Y 50 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 80, 81 y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUM.102; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, prevé en su objetivo 3.8 impulsar la educación de calidad para todos y dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura de becas para evitar la deserción escolar y en su Estrategia 6.2.2. Facilitar la culminación de los estudios de los jóvenes en condiciones económicas adversas, mediante el otorgamiento de becas, impulsando programas de apoyo, para evitar la deserción escolar, garantizando transparencia en el proceso de otorgamiento de las mismas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Establece en su Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En su meta 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, con el indicador 4.3.1 Tasa

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

---

de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, expone tres ejes generales: 1. Política y Gobierno; 2. Política Social y 3. Economía, ejes en los que se sustenta la atención social, cultural, política, económica y educativa de México.

En el eje 1. Política y Gobierno, apartado 4, cambio de paradigma en seguridad, punto II Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, mediante el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la Educación Superior.

En el eje 2. Política Social, apartado 3, brindar apoyo a la educación por medio de Becas.

Dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024, el Programa Nacional de Desarrollo Social en su objetivo general 3. Garantiza el derecho a una educación de excelencia, equitativa e incluyente para toda la población, en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y su objetivo específico 3.1. Asegura que la educación en México tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y que sea equitativa e incluyente.

El desarrollo social es el proceso de crecimiento integral cuyo fin consiste en mejorar el fortalecimiento de las condiciones de vida de la población, así como, la creación y el fortalecimiento de oportunidades, la erradicación de la desigualdad y la exclusión entre los individuos con el propósito de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural del Estado de Guerrero.

Aunado a lo anterior y de acuerdo al Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece seguir fortaleciendo la democracia, la transparencia y la justicia social de los guerrerenses, mediante la conservación de distintos programas entre ellos Becas; programa mediante el cual se busca brindar a la juventud guerrerense que por razones económicas no pueden continuar con sus estudios en el nivel superior, un mecanismo para combatir, disminuir el rezago educativo y la deserción escolar.

El Programa de Becas coadyuva en el cumplimiento del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual en su fracción II, garantiza el derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual será operado mediante reglas de operación bien definidas.

Las Reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución de estas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre hombres y mujeres, y fomentar un mejor nivel de vida de población, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos; por su parte la Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del "Sistema Estatal de Becas, para organizar, integrar y operar los programas públicos, privados y sociales de los apoyos económicos que se otorgan a estudiantes de todos los niveles educativos conforme a los reglamentos de cada dependencia".

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene la facultad para realizar las gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social alcancen los objetivos previstos; así como de ejercer los recursos estatales, con estrategias para incentivar la participación de la juventud guerrerense y convertirse en agentes de cambio social, mediante el apoyo de iniciativas de participación para el desarrollo comunitario y transformación del entorno, incrementando mecanismos de inclusión y participación social, por ello la Secretaría de Desarrollo Social tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Becas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**Único.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021, establece los criterios y requisitos que se deben de cumplir para acceder al Programa de Becas, el cual tiene por objeto atender a la juventud guerrerense, en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad y en situaciones de riesgo social con apoyos económicos, para lograr disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, por falta de condiciones económicas y así poder continuar sus estudios en el nivel superior, quienes provienen de los 81 municipios de nuestro Estado de Guerrero.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**1. Introducción**

**1.1. Antecedentes**

El Programa de Becas, forma parte de un mecanismo de retos y responsabilidades complejas, toda vez que la educación es complemento del desarrollo en el marco de gobernabilidad, siendo ésta uno de los principales agentes de socialización de valores, impulsora del ascenso de cohesión e integración sociocultural; es por ello, que la Secretaría de Desarrollo Social desde la perspectiva social, impulsa un programa preventivo que contribuya a la disminución de la deserción escolar evitando incrementar el índice

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

de analfabetismo y con ello fortalecer el sistema educativo que atiende a la demanda social en materia educativa de la juventud guerrerense.

La actual administración pública, tiene como uno de sus objetivos mantener una política de puertas abiertas hacia todos los sectores sociales, sin distinción ideológica, priorizando a grupos más vulnerables con bajo índice de desarrollo humano, considerando también a víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad de las personas.

Las personas afectadas víctimas de delitos o víctimas por desplazamientos de su lugar de origen, deben recibir ayuda médica, económica y de asistencia, por ello se incluyen en el sector educativo dentro del Programa de Becas, el cual busca impulsar una educación inclusiva, con acciones orientadas a disminuir o minimizar las barreras que limitan la continuidad de sus estudios mediante el aprendizaje en una institución educativa.

### **1.2. Alineación programática**

El Programa de Becas se alinea al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, específicamente al Eje III Guerrero Socialmente Comprometido; objetivo 3.8. Impulsar la educación de calidad para todos, en su estrategia 3.8.5. Disminuir la deserción escolar y fomentar la conclusión de los estudios en sus diferentes niveles, cuya línea de acción es ampliar y fortalecer la operación de los sistemas de apoyo tutorial, con el fin de reducir los niveles de deserción de los estudiantes y favorecer la conclusión oportuna de sus estudios.

El Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021, considera en uno de sus objetivos contribuir a disminuir el rezago social bajo la vertiente de educación incentivando a los jóvenes iniciar y continuar su preparación académica profesional.

### **1.3. Diagnóstico**

#### **a) El problema social que atiende y su magnitud**

El Estado de Guerrero tiene un considerable rezago educativo, proveniente de tiempo atrás, enfrenta severos obstáculos multifactoriales que dificultan la construcción de un sistema educativo deseable. En 1950, siete de cada 10 habitantes del Estado de Guerrero eran analfabetas, cifra se redujo sustancialmente en los siguientes 60 años, de acuerdo a la encuesta intercensal INEGI del año 2015, la proporción de analfabetas del Estado bajó a 13.6% (siendo mayor entre las mujeres), cifra que es inaceptable, si se compara con la nacional (5.5 %).

#### **b) Causas y efectos observados del problema social**

La causa del problema social que se identifica es el proceso y la evolución de una sociedad que están ligados a las oportunidades y el acceso de su población a la educación, la cultura, la investigación y el avance tecnológico. Por lo que la educación es un factor primordial para el bienestar, la cohesión social y el desarrollo económico, por ende es preocupación central de las políticas públicas en nuestro Estado de

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Guerrero. Uno de los muchos factores por los que es aconsejable lograr que una mayor parte de la población del Estado de Guerrero, alcance niveles educativos más altos es que exista una correlación positiva entre el nivel educativo y la tasa de ocupación.

**c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado**

De acuerdo a cifras del INEGI la población entre 6 a 14 años que no asiste a la escuela es del 4.4%, es por ello que el Programa de Becas se aplicará y ejecutará con equidad sin distinción de ningún tipo y conforme a la disponibilidad presupuestal para la continuidad y desarrollo del aprendizaje; por lo que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Becas y del Comité Técnico de Validación, habrá de convocar a las personas estudiantes renovantes del nivel superior que estén legalmente inscritos en instituciones educativas públicas a cumplir con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación y en casos emergentes se atenderán otros niveles educativos dependiendo de la disponibilidad financiera.

**d) Establecer la línea de base**

Del total de la matrícula escolarizada en el Estado de Guerrero, al inicio de cursos del ciclo escolar 2018-2019, en sus diferentes tipos, niveles y servicios, se registró un total de 1,102,957 alumnos, de los cuales 1,042,847 son del sector público y 60,110 del sector privado. Del sector público, el 76.81% corresponde a la educación básica (inicial, preescolar, primaria y secundaria) siendo un total de 801,017 alumnas y alumnos, de los cuales 395,077 son mujeres y 405,940 son hombres, en educación media superior corresponde el 13.44% de la matrícula escolar, el número de alumnos es de 140,166, de los cuales 71,228 son mujeres y 68,938 son hombres, en educación superior comprende el 6.15% de la matrícula escolar, la conforman 64,128 alumnos, de los cuales 33,038 son mujeres y 31,090 son hombres, también hay alumnos que forman parte de la capacitación para el trabajo y conforman el 3.60% de la matrícula escolar, está conformada por 37,536 alumnos de los cuales 24,793 son mujeres y 12,743 son hombres. (Fuente: [http://www.snie.sep.gob.mx/x\\_entidad\\_federativa.html](http://www.snie.sep.gob.mx/x_entidad_federativa.html)).

**e) Población Objetivo**

La población objetivo del Programa son los jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de incentivar la formación educativa en el nivel superior, como consecuencia de una política que atienda a la juventud; evitar la deserción escolar en los jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y riesgo social; contribuir en la disminución del porcentaje de rezago educativo en el nivel superior, apoyando a las personas estudiantes con una beca económica; serán entregados los apoyos con base a la convocatoria emitida por la Secretaría de Desarrollo Social incluyendo su calendario de entrega de recursos, supervisado por un Comité de Contraloría Social que incluirá supervisiones internas y externas, así como, los reportes y comprobaciones de recursos, a través de instancias normativas como son la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y de acuerdo con el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, donde se asignó un monto total de \$15'000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.), monto que constituye la razón y justificación del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**f) Origen y fundamento**

El fundamento y ordenamiento legal del Programa de Becas es conforme a lo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
- Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 20162021.
- Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Todas aquellas disposiciones normativas que sean aplicables.

### **g) Glosario de términos**

- **Padrón de personas beneficiarias:** El registro en el que se encuentran adscritas las personas estudiantes participantes del Programa de Becas.
- **Personas beneficiarias:** Aquellas que obtienen un beneficio económico por parte del Programa de Becas.
- **Personas estudiantes:** Aquellas que se encuentren matriculadas como estudiantes con reconocimiento oficial en escuelas públicas del Estado de Guerrero en el nivel superior.
- **Programa:** Dirigido a todas aquellas personas estudiantes inscritas en instituciones públicas de educación superior atendiendo el derecho a la educación a través de una beca económica.
- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **SEDESOL:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado del Gobierno del Estado.

### **Misión**

Atender a la juventud guerrerense en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad y en situaciones de riesgo social con apoyos económicos, para disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, estimulando la continuidad y conclusión de sus estudios en el nivel superior.

### **Visión**

Ser el Programa, que brinde atención oportuna de la demanda social en materia educativa a la juventud guerrerense, motivando su formación académica en el nivel superior y permitiendo garantizar el fortalecimiento de capacidades de las personas estudiantes, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago educativo.

## **2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa**

La SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas y la Dirección General de Administración y Finanzas, serán las responsables de llevar a buen fin el Programa de Becas, de realizar la dispersión de los recursos respectivos a las personas beneficiarias; también se conformará un Comité Técnico de Becas, el cual se encuentra previsto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, mismo que regulará y aprobará las diversas actividades que se llevarán a cabo dentro del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En el título séptimo del Sistema Estatal de Becas, artículo 49 de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la Organización, Administración y Operación del Sistema Estatal de Becas, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, a través de los Comités Técnicos de Becas que para cada nivel, grado o fin educativo, se constituyan para la equitativa distribución y asignación de las becas, con sujeción a la presente Ley y Reglamento de la misma.

El Comité Técnico de Validación, estará conformado por:

- La Presidencia que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- La Coordinación General que será la persona titular de la Secretaría de Educación Guerrero.
- La Secretaría Técnica que será nombrada por el Comité Técnico de Validación a propuesta de la persona titular de la Presidencia.
- Vocalías, representadas por las personas titulares de las instituciones públicas siguientes: la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. La Secretaría Técnica tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité Técnico de Validación. Las decisiones de dicho Comité, se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá el voto decisivo.

### **2.1. Funciones del Comité Técnico de Validación**

El Comité Técnico de Validación es un órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, sus integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su participación.

Se celebrarán sesiones de forma semestrales para presentar resultados, informes, tomar decisiones, evaluar la operatividad del Programa de Becas, determinar las fechas de las sesiones, firmar las actas correspondientes y, demás asuntos relativos al referido Programa de Becas.

Para resolver asuntos importantes no previstos y casos urgentes o especiales, se celebrarán sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas por Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Becas.

El Comité Técnico de Validación dará fe y legalidad de las acciones siguientes:

- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Becas, informará a dicho Comité Técnico de Validación mediante sesión ordinaria, cuando la persona solicitante haya culminado exitosamente su proceso de selección en el Programa de Becas y si cuenta con el expediente físico completo, que se capturará y digitalizará en el Sistema de Información de la SEDESOL, que permita conformar la Base de Datos de las personas beneficiarias.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

• La SEDESOL a través de la Dirección General de Becas, solicitará compulsas de padrones ante los diferentes programas de becas que se manejen en las secretarías y dependencias estatales y federales en el Estado de Guerrero, como son: Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y la Secretaría de Bienestar; una vez obtenidos los resultados se informará al Comité Técnico de Validación, de las personas beneficiarias que cuenten con otro tipo de beca, para avalar las bajas correspondientes en sesión ordinaria.

### **3. Objetivos y alcances**

#### **3.1. Objetivo general**

El Programa de Becas, tiene como finalidad contribuir a disminuir la deserción escolar en el Estado de Guerrero, brindando apoyos económicos e incentivando a la juventud guerrerense que residen y cursan el nivel de educación superior, para iniciar y/o continuar su preparación académica a nivel profesional, así como el de brindar mecanismos de desarrollo personal que permita prepararlos para la competitividad donde la juventud sea capaz de incluirse e incluir a otros en la dinámica de desarrollo de su comunidad.

#### **3.2. Objetivos específicos**

- Otorgar becas a las personas estudiantes inscritas en escuelas públicas del Estado de Guerrero en el nivel superior para que con ello logren continuar sus estudios, de acuerdo con los requisitos que determinan las presentes Reglas de Operación.
- Incentivar a las personas beneficiarias vigentes del Programa de Becas que cursan el nivel superior con una beca económica y con ello lograr que continúen su formación académica.
- Disminuir el índice de deserción escolar de las personas estudiantes en el nivel de educación superior, atendiendo la base de personas beneficiarias de los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, incluyendo a aquellas afectadas por la inseguridad y que se les considere desplazadas por la violencia (víctimas directas o indirectas).

#### **3.3. Alcances**

El Programa tendrá cobertura estatal orientado y dirigido a todas aquellas personas estudiantes inscritas en instituciones públicas de educación superior atendiendo el derecho a la educación a través de una beca económica.

### **4. Metas físicas**

Se otorgarán becas de nivel Licenciatura, misma que se tiene contemplado atender a 2,078 personas estudiantes renovantes, donde también se contemplarán casos emergentes o especiales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**5. Programación presupuestal**

Los recursos aprobados para este Programa, ascienden a \$15'000.000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de Inversión Estatal Directa (IED), contemplados en el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, anexos 21 y 21-A.

PROGRAMA DE BECAS  
CRONOGRAMA FINANCIERO, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

Secretaría de  
**Desarrollo Social**

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCIÓN / PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IED/21	SDS	GASTO DE INVERSIÓN "BECAS"	\$ 14,550,000.00		\$ 1,358,000.00				\$ 4,462,000.00		\$ 4,462,000.00	\$ 4,268,000.00			
IED/21	SDS	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 450,000.00		\$ 42,000.00				\$ 138,000.00		\$ 138,000.00	\$ 132,000.00			
		<b>TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>\$ 15,000,000.00</b>		<b>\$ 1,400,000.00</b>				<b>\$ 4,600,000.00</b>		<b>\$ 4,600,000.00</b>	<b>\$ 4,400,000.00</b>			

**6. Requisitos y procedimientos de acceso**

**Emisión de la convocatoria. (Anexo)**

A través de la Página Oficial de la SEDESOL [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx) y de las redes sociales Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social se publicará la convocatoria del Programa, mediante la cual se darán a conocer las fechas de calendarización programadas para cada una de las regiones del Estado, también se estipularán los requisitos que deben cumplir las personas estudiantes para hacerse acreedores a dicho beneficio, mencionando que solo se atenderá a las personas beneficiarias renovantes, los cuales estarán claramente definidos en la presente convocatoria.

**6.1. Difusión**

La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá el Programa a través de los diferentes medios informativos frecuentes utilizados entre la comunidad estudiantil, siendo los siguientes:

- Página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social: <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.
- Facebook de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Correos electrónicos: [direccion.becas@guerrero.gob.mx](mailto:direccion.becas@guerrero.gob.mx) y [becas@guerrero.gob.mx](mailto:becas@guerrero.gob.mx).

**6.2. Requisitos de acceso**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Para solicitar la beca, las personas estudiantes deberá cumplir y presentar los requisitos siguientes:

- Requirir ficha de renovación, según sea el caso.
- Requirir el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI).
- Estar inscrita en una escuela pública de la entidad.
- Constancia de inscripción digital al presente ciclo escolar, certificada por la Dirección del Plantel.
- Acreditar un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- Acreditar un promedio de 8.0 (ocho punto cero) para las personas estudiantes que pertenezcan a los 36 municipios con muy alto grado de marginación (ver listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2021), grupos étnicos, municipios que se encuentran dentro de los polígonos de inseguridad, desplazados por la violencia y grupos vulnerables, así como personas estudiantes que tengan alguna discapacidad.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2021**

Zonas de Atención Prioritarias Rurales. 1,480 Municipios que se encuentran en 31 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o Municipios Indígenas o de Alto Nivel Delictivo.

No.	CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDÍA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	GRADO DE MARGINACION 2015
1	12	GUERRERO	12002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO
2	12	GUERRERO	12003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	MUY ALTO
3	12	GUERRERO	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO
4	12	GUERRERO	12008	ATENANGO DEL RIO	MUY ALTO
5	12	GUERRERO	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO
6	12	GUERRERO	12010	ATLIXTAC	MUY ALTO
7	12	GUERRERO	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO
8	12	GUERRERO	12016	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	MUY ALTO
9	12	GUERRERO	12019	COPALILLO	MUY ALTO
10	12	GUERRERO	12020	COPANATOYAC	MUY ALTO
11	12	GUERRERO	12022	COYUCA DE CATALÁN	MUY ALTO
12	12	GUERRERO	12025	CUAUTEPEC	MUY ALTO
13	12	GUERRERO	12026	CUETZALA DEL PROGRESO	MUY ALTO
14	12	GUERRERO	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	MUY ALTO
15	12	GUERRERO	12032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO
16	12	GUERRERO	12036	IGUALAPA	MUY ALTO
17	12	GUERRERO	12041	MALINALTEPEC	MUY ALTO
18	12	GUERRERO	12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO
19	12	GUERRERO	12043	METLATÓNOC	MUY ALTO
20	12	GUERRERO	12045	OLINALÁ	MUY ALTO
21	12	GUERRERO	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO
22	12	GUERRERO	12051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO
23	12	GUERRERO	12052	SAN LUIS ACATLÁN	MUY ALTO
24	12	GUERRERO	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO
25	12	GUERRERO	12062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO
26	12	GUERRERO	12063	TLACOAPA	MUY ALTO
27	12	GUERRERO	12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	MUY ALTO
28	12	GUERRERO	12069	XALPATLÁHUAC	MUY ALTO
29	12	GUERRERO	12071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO
30	12	GUERRERO	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	MUY ALTO
31	12	GUERRERO	12073	ZIRÁNDARO	MUY ALTO
32	12	GUERRERO	12074	ZITLALA	MUY ALTO
33	12	GUERRERO	12076	ACATEPEC	MUY ALTO
34	12	GUERRERO	12078	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO
35	12	GUERRERO	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	MUY ALTO
36	12	GUERRERO	12081	ILIATENCO	MUY ALTO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- Kardex de calificaciones con promedio del ciclo escolar inmediato anterior, en original y copia (para cotejo).
- Credencial de elector de las personas estudiantes, en original y copia al 200% (para cotejo).
- A las personas estudiantes que sean huérfanos de padre o madre, deberán presentar original y copia (para cotejo) del certificado o acta de defunción.

El apoyo se otorgará a una persona estudiante por familia, no se permitirá tener a 2 personas beneficiarias que sean hermanas o hermanos dentro del Programa, se realizará una compulsión general al padrón de becas para hacer la depuración respectiva. (Numeral 2.1).

### 6.3. Procedimientos de acceso

Para renovar el acceso al Programa, las personas estudiantes realizarán el trámite de la misma a través de la convocatoria emitida en tiempo y forma por la SEDESOL.

Las personas estudiantes renovantes serán seleccionadas en función de los criterios siguientes y en los lugares y fechas establecidas dentro de la convocatoria emitida por la SEDESOL:

- Ser originarias o radicar en uno de los 36 municipios en Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2021, con un índice de muy alto grado de marginación, estos serán señalados en la convocatoria respectiva, por lo que las personas estudiantes solicitantes deberán presentar acta de nacimiento o una constancia de radicación, según sea el caso, lo que se considerará válido.
- Contar con el mejor desempeño académico, conforme al ciclo escolar inmediato anterior cursado por las personas estudiantes de nivel superior. Es decir, mantener el promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- Para el caso de ser personas estudiantes con discapacidad deberán presentar una constancia expedida por el Centro de Salud, Centros de Atención Múltiple (CAM), o dependencia de salud como el IMSS e ISSSTE que atienda a las personas estudiantes, así como anexar también su fotografía donde se aprecie la discapacidad.
- Las personas estudiantes afectadas por la inseguridad y que se les considere desplazadas por la violencia (víctimas directas o indirectas), se consideraran casos especiales para ser beneficiados y serán aprobados por el comité técnico.

Una vez que las personas estudiantes solicitantes sean aceptadas al Programa, formarán parte de un padrón único de personas beneficiarias, el cual podrá ser consultado en la página oficial de la SEDESOL, y será de carácter público siendo reservados los datos personales de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismo que estará ordenado por sexo, grupo, edad, discapacidad, municipio y región.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuando se realice el cotejo de los documentos establecidos en la convocatoria y estos cumplan con lo solicitado, el personal de becas, proporcionará el comprobante de solicitud de renovación de beca al haber completado su trámite, el cual señala la página oficial donde podrán consultar los resultados oficiales de becas, también lo podrán hacer en las oficinas de la Dirección General de Becas, ubicadas en el Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

A fin de cuidar todos los protocolos establecidos para prevenir los contagios del SARS COVID-19, se han establecido las medidas sanitarias para que de preferencia los trámites y servicios se lleven a cabo de manera electrónica.

### **6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o cancelación definitiva de la beca**

#### **6.4.1. Requisitos de permanencia**

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente, cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca. Las determinaciones o el fallo sobre el otorgamiento de las becas serán inapelables.

#### **6.4.2. Causas de baja o cancelación definitiva**

- Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa para el trámite de la beca o renovación de la misma y/o alteren algún documento, que se establezca como requisito, independientemente de las acciones legales a que se pudieran hacer acreedoras, en el caso del Programa, serán dadas de baja definitiva.

- Cuando renuncien expresamente por escrito a los beneficios de la beca
- Cuando suspendan sus estudios en forma definitiva.
- Cuando contravengan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **6.4.3. Causas de terminación**

- Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca y no se efectúe la renovación conforme al numeral 6.4.1. Requisitos de permanencia de la beca.

- Cuando las personas beneficiarias fallezcan.
- Cuando concluyan sus estudios, de acuerdo al plan de estudios de su carrera o especialidad.

### **6.5. Modos de entrega del beneficio**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Los apoyos del Programa se entregarán de manera directa a las personas beneficiarias como se describe en el cuadro siguiente de acuerdo al ejercicio fiscal 2021 y no por ciclo escolar.

Nivel	Periodo de pago	Mes propuesto de pago
Educación Superior (Licenciatura).	enero - junio 2021 Para aquellos que concluyen su carrera conforme a su plan de estudios.	julio
	septiembre - diciembre 2021	octubre
El calendario queda sujeto a cambios de acuerdo a la liberación del presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.		

Los pagos comprenderán diez meses que durará la beca para este ejercicio fiscal, en cuanto a los casos de las personas beneficiarias que egresen en ese ciclo escolar, la beca sólo comprenderá los meses que las personas estudiantes hayan devengado su beca. Las fechas y calendarios establecidos, están sujetos a cambios de acuerdo a la liberación del presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como, a las condiciones de operatividad para realizar los pagos en los ayuntamientos municipales y localidades.

Los medios de pago se realizarán por vía tarjeta bancaria. En los casos de extravío de tarjetas, bloqueo o falla de la tarjeta misma, las personas beneficiarias tendrán que reportarlo con sus enlaces municipales para dar seguimiento a las mismas o en su defecto podrán llamar al número telefónico inserto en el sobre de la tarjeta y plástico, las personas beneficiarias podrán acudir a la sucursal más cercana para hacer la aclaración o reposición de la tarjeta, el cobro también lo podrán hacer por medio de ventanilla bancaria en caso de extravío de la tarjeta, presentando su credencial de elector original y documentos personales.

Las personas beneficiarias tendrán treinta (30) días después de la emisión de entrega de tarjetas para recogerlas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado. El beneficio no es acumulable, y se aplicará lo establecido en el numeral 8.6. Recursos no devengados.

En los casos en que las personas beneficiarias no puedan asistir a recibir su tarjeta, podrán hacerlo a través algún familiar o persona que designe, mediante carta poder debidamente requisitada, debiendo además exhibir:

- Credencial de elector, en original y copia (para cotejo), y
- Los documentos requeridos de las personas beneficiarias.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Para el ejercicio fiscal 2021, el monto mensual del Programa contemplará a las personas estudiantes de nivel superior, que hayan sido aceptados de acuerdo a los requisitos señalados en la convocatoria, y será el siguiente:

Nivel / Tipo Beca	Monto Mensual
Licenciatura Becas	\$700.00 pesos

Solo de ser necesario, para atender casos emergentes o especiales de becas, se destinará hasta el 3% de la disposición financiera, el monto de la beca será determinado por el Comité Técnico de Validación de acuerdo al nivel escolar de los alumnos que se incorporan y al periodo de pago que corresponda.

El apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación está sujeto a cambios de acuerdo a la disponibilidad financiera por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

## **7. Procedimientos de instrumentación**

### **7.1. Operación**

Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Becas, presentar los informes físico-financieros de forma trimestral a más tardar los quince (15) días hábiles a la terminación del trimestre que se reporta, requeridos por las secretarías de Finanzas y Administración, de Planeación y Desarrollo Regional y de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Es responsabilidad de la SEDESOL, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos dispersados a las personas beneficiarias, debiendo exhibir la información en los términos solicitados y de acuerdo al Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás normatividad aplicable, así como, los datos personales de estas del Programa y la información adicional generada y administrada en los términos establecidos en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

### **7.2. Gastos de operación**

Se destina hasta un tres por ciento (3%) del presupuesto total asignado al Programa de Becas, para los gastos de operación, supervisión y seguimiento, en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## **8. Transparencia**

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

---

### 8.1. Difusión

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDESOL, publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes Reglas de Operación.

La SEDESOL, presentará la convocatoria del Programa para su aprobación vía oficio, al Comité Técnico de Validación, como requisito indispensable para proceder a su difusión y publicación. Su difusión se hará en el Portal Oficial de dicha SEDESOL, la página de Facebook de la misma del Programa de Becas, correos electrónicos: [direccion.becas@guerrero.gob.mx](mailto:direccion.becas@guerrero.gob.mx) y [becas@guerrero.gob.mx](mailto:becas@guerrero.gob.mx) y diversos medios de difusión.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Dirección General de Contraloría Social dará seguimiento conjunto a las actividades señaladas en el programa de trabajo de cada Comité de Contraloría Social, una vez que la Dirección General de Becas, le dé aviso del inicio de dichas actividades.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 10 y 13 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el padrón de las personas beneficiarias se publicará en la página de internet <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>. Los datos personales que se recaben con motivo de la integración del padrón de personas beneficiarias serán protegidos con base a dicha Ley y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Los datos e información generada del Programa, serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, denominado Sistema Interno de Información Estadística del Programa de Becas, cuya finalidad es contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de las personas beneficiarias y de los recursos que se otorgan a través del Programa de Becas.

La información relativa al Programa, sus Reglas de Operación, procedimientos, criterios de selección y elegibilidad, evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés, se darán a conocer a través de su página de internet, ubicada en <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

El padrón de personas beneficiarias será proporcionado en forma económica (impreso en papel) y/o medio digital (CD-ROM o vía correo electrónico) a cada uno de los enlaces municipales para dar aviso a las personas beneficiarias cuando podrán recibir su incentivo, para que puedan retirar el apoyo que se les haya dispersado de acuerdo a los periodos de pago que se mencionan en el numeral 6.5. Modos de entrega del beneficio. Así también los requisitos que deberán presentar para recibir su tarjeta en caso de asignar un nuevo plástico.

### 8.2. Blindaje electoral

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En la operación y ejecución de los recursos del Programa, se deberán observar y atender las medidas que al efecto emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes.

Con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales. La papelería y documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la leyenda siguiente:

**"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

**"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

### 8.3. Supervisión y control

Para la revisión física de los expedientes, se delegará internamente a una persona responsable de revisar los expedientes recibidos, los cuales se capturarán en el sistema interno de registro de datos (Base de Datos), con el propósito de generar reportes y proporcionar padrón de personas beneficiarias a los enlaces municipales.

La Dirección General de Becas estará en coordinación con la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESOL.

Se deberá integrar un Programa Operativo y un Plan de Trabajo Anual, que incluirá la descripción y calendarización de las actividades, responsables y metas para su cumplimiento.

La persona titular de la Dirección General de Becas o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, serán las personas encargadas de conformar los Comités de Contraloría Social y darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia en la operación del Programa.

Se publicará el calendario de entrega de apoyos en cada una de las regiones que conforman el Estado de Guerrero. El Comité Técnico de Validación y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental también emitirán el visto bueno de esta publicación.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Asimismo, se enviarán los reportes de avances físicos financieros trimestrales a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de las acciones realizadas por la SEDESOL a través del Sistema Central para el Control y Registro de Obras y Acciones del Gobierno del Estado (SISECO), en el cual refleja el informe sobre el presupuesto ejercido y la cobertura de alumnos e inversión del recurso autorizado y los informes alineados de acuerdo con las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para llevar a cabo la comprobación de los recursos del pago de becas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración, el listado por región y municipio de las personas estudiantes que fueron beneficiadas, el cual indicará los montos asignados a cada persona beneficiaria.

Se efectuarán compulsa de padrones de becas con las secretarías y dependencias que manejen este tipo de programa, evitando la duplicidad en la entrega de apoyos.

#### **8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores**

##### **8.4.1. Evaluación**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, tendrá en todo momento la obligación de revisar la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación de manera interna, de igual forma podrá realizar evaluaciones externas al Programa, que serán coordinadas por la Auditoría Superior del Estado, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021 y por los programas de evaluación, que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

La Dirección General de Becas es la responsable de operar el Programa y el titular de la SEDESOL, será el encargado de designar a la unidad de evaluación interna correspondiente, la que estará facultada para instrumentar el procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear su desempeño, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran elaboradas bajo el enfoque de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y con perspectiva de igualdad de género y grupos vulnerables.

A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, la correcta justificación y comprobación del mismo y la detección de posibles áreas de oportunidad de mejora del Programa.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se tendrán que presentar los documentos siguientes:

- Listado de pagos de las personas beneficiarias con inversión de acuerdo al periodo de pago.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

- Documentación de personas beneficiarias en caso de recibir nueva tarjeta bancaria.
- Credencial de elector.

**8.4.2. Indicadores**

Bajo la Metodología del Marco Lógico, se han determinado indicadores a partir de los cuales se cuantificarán y evaluarán los avances asociados a los objetivos en la ejecución del Programa.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS																
Fin	Propósito	Componente	Actividad	Resumen Narrativo	Responsable	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Línea base	Unidad de medida	Meta 2021				Fuentes de verificación	Supuestos
											T1	T2	T3	T4		
				Contribuir a la deserción escolar	Dirección General de Becas	Tasa de deserción escolar	(total de la matrícula escolar al inicio del curso/total de matrícula existente al final del curso)*100	Anual	2016	Becas				8,778	Dirección General de Becas	Mejorar las condiciones de vida de las familias
				Contribuir a mejorar la educación en el nivel superior	Dirección General de Becas	% de estudiantes beneficiados	(total de solicitudes recibidas/total de estudiantes beneficiados)*100	Anual	2021	Solicitudes	1				Registro administrativo/Sedesol	Bajo promedio y mala difusión en la convocatoria
		1		Incentivar a los jóvenes con una beca económica para continuar y concluir sus estudios de nivel superior	Dirección General de Becas	% de solicitudes atendidas	(total de solicitudes recibidas/ total de solicitudes atendidas)*100	Anual	2021	Becas			90%	10%	<a href="mailto:direccion.becas@guerrero.gob.mx">direccion.becas@guerrero.gob.mx</a>	Otorgar mas becas de nivel licenciatura con ello disminuir el padrón de beneficiarios
			1.1	Elaboración de reglas de operación, aprobación de la convocatoria y su publicación	Dirección General de Becas	% número de actividades que se cumplieron en su programación	N/A	Anual	2021		1				Dirección General de Becas	Veda Electoral
			1.2	Recepción de documentos, revisión e integración del padrón de beneficiarios	Dirección General de Becas	% número de actividades que se cumplieron en su programación	N/A	Semestral	2021			1			Dirección General de Becas	Desastres Naturales
			1.3	Reunión de Comité Técnico para la aprobación de la integración del padrón	Dirección General de Becas		N/A	Trimestral	2021				1		Dirección General de Becas	Que no se realice la reunión de comité técnico
			1.4	Publicación del padrón y entrega de recursos mediante dispersión electrónica	Dirección General de Becas		N/A	Anual	2021		1	1	1		Dirección General de Becas	Que no liberen el recurso

**8.5. Auditoría**

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público estatal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al Programa que son generados para su operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Corresponde a la SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, proporcionar toda información que requieran las dependencias en el ámbito de sus respectivas atribuciones para realizar las

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2021

auditorías, dando principal atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su total solventación.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es la instancia competente para la fiscalización de los recursos asignados al Programa, en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ejercicio siguiente. La SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, informará del seguimiento permanente del Programa y de su operación al Comité Técnico de Validación.

#### **8.6. Recursos no devengados**

Los recursos que al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal 2021, no se hayan devengado, o se conserven como ahorros presupuestales, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

#### **8.7. Contraloría social**

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas beneficiarias, los sectores sociales y los representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los comités de Contraloría Social, deberán estar constituidos mínimamente por la presidencia, la secretaria técnica y una vocalía, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa.

Los objetivos específicos de la Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- Mejorar la rendición de cuentas.

### 8.8. Formas de participación social

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL			
Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Comité Técnico de Contraloría Social.	Etapa de entrega de recursos.	Está presente en las actividades y da fe de la entrega de recursos que se llevan a cabo.	Vigilante en las acciones de desarrollo social del Programa de Becas

### 8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Para los efectos de interposición de queja o inconformidad ciudadana, las personas beneficiarias o la población en general, podrán acudir en cualquier momento a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicado en Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, o en su caso, a través de los correos electrónicos: [direccion.becas@guerrero.gob.mx](mailto:direccion.becas@guerrero.gob.mx) y [becas@guerrero.gob.mx](mailto:becas@guerrero.gob.mx).

En la queja o inconformidad se deberán integrar:

- Copia de la credencial de elector de la persona beneficiaria.
- Objeto de la denuncia.
- Nombre completo de la persona beneficiaria.
- Municipio de la persona beneficiaria.
- Correo electrónico de la persona beneficiaria o persona quejosa.
- Teléfono celular, casa y/o de la escuela.

### 8.10. Mecanismos de exigibilidad

Las personas estudiantes aspirantes que fueron seleccionados como beneficiarias del Programa tendrán derecho a solicitar información relativa a sus pagos, teniendo en cuenta que los apoyos se entregarán como se refleja en el numeral 6.5 Modos de entrega del beneficio.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Las personas estudiantes aspirantes que no fuesen aceptados al Programa, podrán solicitar a la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, información relativa a su inadmisión.

Las personas beneficiarias que no pudieran recibir su apoyo, tendrán treinta (30) días hábiles para recibir el pago después de haberse realizado la entrega correspondiente a su municipio donde estudien, dicho trámite lo podrán realizar en las oficinas de la Dirección General de Becas de la SEDESOL, en caso contrario, se dará de baja y se suplirá por otra persona participante que no haya sido aprobada en la lista por falta de disponibilidad presupuestal del Programa; por lo que podrán exigir sus derechos siempre y cuando estén bajo los supuestos siguientes:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder al Programa de Becas.
- Cuando las incorporaciones no sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

### **8.11. Acta de entrega-recepción (Anexo)**

Con el compromiso de vigilar el adecuado manejo y transparencia de los recursos que se brindarán a cada uno de los municipios, será necesario tener las evidencias documentales que certifiquen que los apoyos brindados se llevaron a cabo.

Para ello, la SEDESOL por medio de la Dirección General de Becas en coordinación con los enlaces de los ayuntamientos municipales dará fe y legalidad del beneficio de la Beca a cada una de las personas beneficiarias.

El Ayuntamiento Municipal podrá solicitar una copia del Acta Entrega - Recepción, el acta original quedará bajo resguardo de la Dirección General de Becas.

## **9. Criterios de selección y elegibilidad**

### **9.1. Método de selección de las personas beneficiarias**

Las personas interesadas en obtener una beca, deberán solicitarla a la SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, atendiendo a la convocatoria que para tales efectos se publique en los diferentes medios de comunicación del Estado, ayuntamientos municipales y oficinas de la SEDESOL, así como, en su página de internet [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx).

Se dará prioridad a las personas estudiantes de los municipios en Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2021, con muy alto grado de marginación, grupos en situación de vulnerabilidad, localidades con menor índice de desarrollo humano, grupos étnicos, en situaciones de pobreza y pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas con discapacidad y/o en situaciones de riesgo social y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

---

## **10. Mecánica de operación**

### **10.1. Instancia ejecutora**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de las Direcciones, General de Becas y General de Administración y Finanzas, será la instancia ejecutora en la entidad conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, responsable de entregar directamente la beca a la persona beneficiaria, resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del apoyo.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, es la responsable de la liberación de los recursos financieros a la SEDESOL.

### **10.2. Instancia administrativa y/o normativa**

Son instancias de control y vigilancia conforme a lo dispuesto en los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales estatales, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Becas y el Comité Técnico de Validación del Programa.

### **10.3. Delimitación de atribuciones**

- Otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos a cada una de las personas beneficiarias en los tiempos y procedimientos estipulados en la calendarización previamente autorizada.
- Proporcionar asesoría a la Dirección General de Becas, para la ejecución del Programa de Becas, así como, a las personas aspirantes sobre el referido Programa.
- Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.
- Presentar el informe anual a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad y a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, una vez dispersado el recurso y realizada la comprobación de los mismos, además de obtener los resultados de la evaluación realizada al Programa.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 644 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del Programa.
- Solicitar con oportunidad a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, la liberación de recursos como se establece en el calendario mensual de ministración, remitido oportunamente, mismos que fueron aprobados mediante Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- 
- Instrumentar la operación del Programa a las personas estudiantes provenientes de los 81 municipios del Estado.
  - Instruir la entrega de los apoyos de becas, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
  - Poner a consideración del Comité Técnico de Validación todos aquellos casos que no se ajusten a las presentes reglas y que por sus características sea necesario determinar como excepción.
  - Convocar a sesiones extraordinarias al Comité Técnico de Validación para determinar los asuntos que así lo requieran.
  - Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Comité Técnico de Validación.
  - Informar a las personas solicitantes sobre el Programa en los niveles de educación superior.
  - Proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación del Programa y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como, remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril del siguiente año fiscal, los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal previo.
  - Proporcionar y dar acceso a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental cuando ésta lo solicite de los expedientes de las personas beneficiarias, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas de Operación.
  - La SEDESOL a través de su titular, será la encargada de designar las instancias de evaluación externa de la operación del Programa.
  - Operar el sistema de registro interno establecido del Programa para el control estadístico de las personas beneficiarias y el sistema financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando.
  - Integrar, validar y proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el padrón de personas beneficiarias en forma digital. Debiendo notificar a dicha Secretaría mediante oficio el total de becas a otorgar, previo a la
  - Otorgar becas a las personas estudiantes de nivel superior, inscritos en las instituciones educativas públicas de esta entidad federativa, priorizando a todas aquellas personas estudiantes que radiquen o sean originarios de municipios con menor índice de desarrollo humano, grupos étnicos, en situación de vulnerabilidad, de alta, muy alta marginación, discapacitados, desplazados por la violencia, en situación de riesgo social y en condiciones de pobreza extrema, del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- Los demás que establezcan las presentes Reglas de Operación y normatividades aplicables.

## **11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias**

### **11.1. Derechos**

Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 6.5. Modos de entrega de las personas beneficiarias, de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionada.
- Recibir el comunicado por parte del personal de la SEDESOL, sobre la asignación de la beca.
- Recibir el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.

### **11.2. Obligaciones**

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- Mantener el promedio general de 9.0 (nueve punto cero).
- Acreditar un promedio de 8.0 (ocho punto cero) para personas estudiantas.
- Renovar la beca en base a los promedios de calificación establecidos.

### **11.3. Sanciones**

Se establece como medida de sanción, la suspensión del beneficio en los casos siguientes:

- Cuando la persona beneficiaria llegue a sufrir de incapacidad física o mental médicamente justificada que impida continuar con la realización de estudios, el caso lo presentará ante el Comité Técnico de Validación para que conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, se aplique la suspensión o continuación del mismo, previo análisis de la situación. Asimismo, en su caso podrá concederse una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. Pero la suspensión de la beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar.
- Cuando la persona beneficiaria solicite la cancelación o renuncia de su beca por escrito a la Dirección General de Becas, justificando enteramente su solicitud y ésta a la vez sea aprobada.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- 
- Cuando las indicaciones y/o recomendaciones del personal de la SEDESOL y de la Dirección General de Becas, no sean acatadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
  - Cuando la persona aspirante y/o renovante proporcione información falsa para la obtención del beneficio.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico de Validación.

## **12. Interpretación**

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos estará a cargo de la SEDESOL, a través de la Dirección General de Becas, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**Anexos**

**Acta de Entrega-Recepción.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
2015 - 2021



Secretaría de  
**Desarrollo Social**

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCION**

EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_  
DEL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS  
DEL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2021; REUNIDOS EN  
CON EL OBJETO DE VALIDAR Y DAR FE DE LA ENTREGA DE  
APOYOS, LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS ENTIDADES QUE SE MENCIONAN, AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE **BECAS**, EN LA MODALIDAD DE: \_\_\_\_\_, CON UNA META AUTORIZADA DE: \_\_\_\_\_ BENEFICIARIOS, OPERADO POR: \_\_\_\_\_.

EL FINANCIAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, ES CON RECURSOS DEL FONDO **INVERSION ESTATAL DIRECTA (IED)**, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DATOS DE AUTORIZACION:

NO. DE OFICIO	FECHA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	OTROS

EL PAGO DE LOS APOYOS EN ESTE EVENTO CORRESPONDEN AL PERIODO: \_\_\_\_\_

CON UNA INVERSION DE: \_\_\_\_\_ PARA BENEFICIAR A: \_\_\_\_\_

EL PROCESO DEL EVENTO ARROJO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

INVERSION ENTREGADA: \_\_\_\_\_ NO. DE APOYOS ENTREGADOS: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES GENERALES: \_\_\_\_\_

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS POR LAS PARTES PARTICIPANTES SE LEVANTA LA PRESENTE, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2021, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON.

**POR LA DEPENDENCIA RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

**POR LA SEDESOL**

**POR LA CONTRALORIA**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

**POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### Convocatoria de Becas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021

Dirección General de Becas



Secretaría de  
**Desarrollo Social**

El Gobierno del Estado de Guerrero, con la finalidad de fomentar que las y los estudiantes accedan a recibir apoyos para continuar y concluir oportunamente sus estudios en el nivel superior, evitando así la deserción escolar, a través de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social:

### CONVOCA

A los alumnos que actualmente cursen nivel Licenciatura y que hayan gozado del beneficio durante el Ejercicio Fiscal 2020 en la Entidad, a participar en la **RENOVACIÓN** para el *Programa de Becas*, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2021**, bajo las siguientes:

### BASES GENERALES

1. Estar inscritos en el nivel de **Licenciatura** en un plantel de **Educación Pública dentro del Estado de Guerrero**.
2. Acreditar un **promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero)** en el ciclo escolar inmediato anterior (**2019-2020**).
3. **No ser beneficiario de otro programa de becas o percibir algún otro apoyo a la educación con recursos de origen federal, estatal o municipal.**
4. **Solo se aceptará a un becario por familia.**
5. **Los alumnos y alumnas que pertenezcan a escuelas particulares del Estado de Guerrero, se encuentren fuera del Estado, o estudien en el Extranjero, no podrán participar en la presente convocatoria.**
6. Se aceptarán con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), a los alumnos en situación de vulnerabilidad, es decir: aquellos estudiantes que sean originarios o pertenezcan a uno de los 36 Municipios con Mayor Porcentaje de Población considerada Indígena y municipios que se encuentren dentro de los polígonos de inseguridad desplazados por la violencia.

### REQUISITOS PARA LOS ALUMNOS RENOVANTES:

1. Ser beneficiario del Programa de Becas "Sociales".
2. Llenar la *Ficha de renovación*, la cual podrá ser descargada de la página oficial de la SEDESOL.
3. Comprobante de inscripción en el presente ciclo escolar o constancia de estudios del Ciclo Escolar **2020-2021**, expedida por la Dirección del plantel, esta puede ser entregada cuando se oficialice la entrada a clases, o si concluyen estudios y cuentan con una constancia anterior que especifique que está inscrito en el ciclo escolar pasado también será válida.
4. Boleta o kardex general de calificaciones que acredita los semestres cursados en el ciclo escolar **2019-2020**. Debe marcar en su kardex las materias cursadas en este ciclo escolar que se solicita.
5. Anexar copia de la credencial del INE (*Instituto Nacional Electoral*) por ambos lados.
6. A los alumnos que sean originarios o radiquen en uno de los 36 Municipios con Mayor Porcentaje de Población considerada Indígena, deberán anexar Constancia de Radicación o copia del Acta de Nacimiento para corroborar su lugar de nacimiento (ver anexo al final de la convocatoria las zonas de atención prioritarias rurales).
7. Copia de la tarjeta bancaria activa en la cual recibe su apoyo, solo por la parte de enfrente donde viene la numeración de la tarjeta, en caso de extravió enviar solicitud por escrito al titular de la SEDESOL, para poder solicitar sus datos y/o tramitar la nueva tarjeta.

**NOTA:** toda la documentación antes mencionada deberá escanearse (jpg, pdf) y enviarla a los siguientes correos electrónicos habilitados para recepcionar la información de acuerdo al lugar donde realizan sus estudios.

REGION TIERRA CALIENTE: <a href="mailto:sedesolbecascaliente@gmail.com">sedesolbecascaliente@gmail.com</a>	REGION NORTE: <a href="mailto:sedesolbecasnorte@gmail.com">sedesolbecasnorte@gmail.com</a>
REGION CENTRO: <a href="mailto:sedesolbecascentro@gmail.com">sedesolbecascentro@gmail.com</a>	REGION COSTA CHICA: <a href="mailto:sedesolbecascostachica@gmail.com">sedesolbecascostachica@gmail.com</a>
REGION COSTA GRANDE: <a href="mailto:sedesolbecascostagrande@gmail.com">sedesolbecascostagrande@gmail.com</a>	REGION ACAPULCO: <a href="mailto:sedesolbecasacapulco@gmail.com">sedesolbecasacapulco@gmail.com</a>

**NOTA IMPORTANTE:** El programa de Becas se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad financiera conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos número 644 para el ejercicio fiscal 2021.

**NOS NECESITA A TODOS**  
**A LOS BENEFICIARIOS QUE EGRESAN EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021, EL APOYO SÓLO COMPRENDERÁ LO CORRESPONDIENTE A 6 MESES, ENERO-JUNIO 2021.**



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica  
consejeria\_legislacion@guerrero.gob.mx

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**A LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD Y MEDICINA, LA BECA SOLO CONTEMPLA LOS AÑOS DE ESTUDIOS DEL PLAN VIGENTE, SIN TOMAR EN CUENTA EL ÚLTIMO AÑO EN EL QUE SOLO PRESTAN SERVICIO SOCIAL, SEMINARIOS DE TITULACIÓN, RESIDENCIAS E INTERNADOS. EL MISMO CRITERIO SE APLICARÁ CON LAS DEMÁS CARRERAS QUE ASÍ LO APLIQUEN.**

La recepción de documentos vía correo electrónico, se efectuará del 08 al 31 de Marzo del 2021, no habrá prórroga, por lo que es fundamental que realicen su trámite en tiempo y forma.

Los criterios para la selección de renovantes se realizará de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021 (en lo aplicable), el Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de Becas a Alumnos que actualmente cursen nivel Licenciatura y que hayan gozado de dicho beneficio durante el grado anterior en el mismo nivel (Licenciatura) y la presente Convocatoria.

Los resultados se darán a conocer, gradualmente por Región, en el Portal Oficial: [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx) y en las redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 21 del mes de Junio de 2021 o podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Becas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en el Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente, Planta Baja, o enviar un Correo electrónico a: [direccion.becas@guerrero.gob.mx](mailto:direccion.becas@guerrero.gob.mx) y [becas@guerrero.gob.mx](mailto:becas@guerrero.gob.mx).

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico de Validación del Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la normativa aplicable. Las decisiones serán definitivas e inapelables.

Todas las manifestaciones realizadas por las partes: Becaria/o y SEDESOL, son bajo protesta de decir verdad, advertidos de las consecuencias legales en caso de proporcionar información o documentación falsa.

Los datos personales proporcionados por las/os becarias/os, se encuentran protegidos y resguardados en los términos de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable a la materia y serán utilizados exclusivamente para las finalidades para los que se hayan proporcionado, por lo que el mal uso que se les dé, será causa para iniciar los procedimientos legales y determinar las responsabilidades y sanciones a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 191 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61, 63, incisos A), fracciones I, II, V, XIV, XXXI, B), fracciones I, XVII y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

### SECRETARÍA DE BIENESTAR LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2021

Zonas de Atención Prioritarias Rurales. 1,480 Municipios que se encuentran en 31 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o Municipios Indígenas o de Alto Nivel de Déficit.

Nº.	CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDÍA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	GRADO DE MARGINACIÓN 2015
1	12	GUERRERO	12002	ANILACUOTZINGO	MUY ALTO
2	12	GUERRERO	12003	ARUCHITLÁN DEL PROGRESO	MUY ALTO
3	12	GUERRERO	12004	ALCOZACA DE GUERRERO	MUY ALTO
4	12	GUERRERO	12008	ATITUNCO DEL RIO	MUY ALTO
5	12	GUERRERO	12009	ATLAMAAMALINGO DEL MONTE	MUY ALTO
6	12	GUERRERO	12010	ATITUNCO	MUY ALTO
7	12	GUERRERO	12012	AVITILA DE LOS LIBRES	MUY ALTO
8	12	GUERRERO	12016	COMAHUATLÁN DE JOSÉ MARÍA UZANGA	MUY ALTO
9	12	GUERRERO	12018	COPALELCO	MUY ALTO
10	12	GUERRERO	12020	COPANALCOYAC	MUY ALTO
11	12	GUERRERO	12022	COPICAC DE CALZADÓN	MUY ALTO
12	12	GUERRERO	12025	CUMATEPEC	MUY ALTO
13	12	GUERRERO	12026	CUETZALA DEL PROGRESO	MUY ALTO
14	12	GUERRERO	12028	CUMBACA DE ALVAREZ	MUY ALTO
15	12	GUERRERO	12032	GRAL. HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO
16	12	GUERRERO	12036	IGUALAPA	MUY ALTO
17	12	GUERRERO	12041	MAHAMA TEPEC	MUY ALTO
18	12	GUERRERO	12042	MARTÍN DE CUETZAPAN	MUY ALTO
19	12	GUERRERO	12043	MATEHUECO	MUY ALTO
20	12	GUERRERO	12045	OMINALÁ	MUY ALTO
21	12	GUERRERO	12047	PEDRO ASCENSO ACEQUIERAS	MUY ALTO
22	12	GUERRERO	12051	QUECHISTENANGO	MUY ALTO
23	12	GUERRERO	12052	SAN LUIS ACATLÁN	MUY ALTO
24	12	GUERRERO	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPÁN	MUY ALTO
25	12	GUERRERO	12062	TLACACHISTLAHUACA	MUY ALTO
26	12	GUERRERO	12063	TLACOMAPA	MUY ALTO
27	12	GUERRERO	12065	TLANTEQUILA DE SAN DOMINGO	MUY ALTO
28	12	GUERRERO	12069	KALPATLALHUAC	MUY ALTO
29	12	GUERRERO	12071	KICHISTLAHUACA	MUY ALTO
30	12	GUERRERO	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	MUY ALTO
31	12	GUERRERO	12073	ZIHÁNDARO	MUY ALTO
32	12	GUERRERO	12074	ZITLALÁ	MUY ALTO
33	12	GUERRERO	12076	ACATEPEC	MUY ALTO
34	12	GUERRERO	12078	COCHAPILLA GRANDE	MUY ALTO
35	12	GUERRERO	12079	JOSÉ ROSARIO DE HERBERIA	MUY ALTO
36	12	GUERRERO	12081	SIATENCIO	MUY ALTO

### COMITÉ TÉCNICO DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Febrero de 2021.

**NOTA IMPORTANTE:** Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### Solicitud de Becas Renovantes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021

Secretaría de Desarrollo Social  
Dirección General de Becas  
Programa Becas



Secretaría de  
Desarrollo Social

#### Ficha Técnica de Renovación 2021

##### I. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

AP-PATERNO	AP-MATERNO	NOMBRE (S)	
Teléfono:		Correo Electronico o Red Social:	
Lugar de Residencia o de Radicación:			
Región:			

##### II. DATOS ESCOLARES

ESCUELA:			
GRADO ESCOLAR:	2019-2020	2020-2021	CONCLUSION DE ESTUDIOS

##### III. POBLACION VULNERABLE

Perteneces a algún grupo vulnerable: SI  NO

Hijo (a) de Madre soltera?	Eres originario de uno de los 36 municipios con Mayor Porcentaje de Población Indígena?	Eres Huerfano?	Padeces alguna discapacidad?

\* Nota: en caso de pertenecer a algun grupo vulnerable en este ejercicio fiscal 2021, anexar copia del documento expedido por la instancia gubernamental correspondiente.

**TARJETA DE REPOSICION:** SI  NO

\* Para la reposición de tarjeta se necesita anexar un oficio dirigido al titular de la sedesol.

##### Aviso de privacidad:

Protección de datos personales: De conformidad a lo establecido en los artículos 1,2 Fracciones V y VI, 7 Párrafo Segundo, 20 Fracción III y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, con fundamento en los artículos 1,2 Fracciones I y II, 9, 19 Fracción III, 23 y 35 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a los beneficiarios del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2021, su derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, los cuales se estiman confidenciales, lo que deberan manifestarlo expresamente, en la inteligencia que la falta oposición conlleva su consentimiento para que los Padrones de Beneficiarios se publiquen sin supresión de datos; este aviso surtirá efecto de manera anual; dicho Programa es sostenido con recurso público del Gobierno del Estado. Por tanto, se informa que los padrones de beneficiarios son información pública; sin embargo, para que pueda permitirse la publicación identificada o identificable, se requiere el consentimiento de los beneficiarios titulares y/o tratándose en casos de menores de edad.

ACEPTO:

NO ACEPTO:

\_\_\_\_\_  
Firma del Alumno solicitante

**Lugar y Fecha de renovación:**

Municipio:	Fecha de Renovación:

\* Puedes anotar el municipio donde estas realizando tu renovación.

El llenado de esta solicitud esta sujeta a Revisión y Aceptación por parte del Comité Técnico de Validación de Becas. Asi tambien los alumnos que sean identificados con otro Programa de Becas (SEG, CONAFE, DIF ESTATAL, SEFINA, MANUTENCIÓN, BENITO JUAREZ, SAICA u otro), seran dados de baja conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas 2021.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debena ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2021

---

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 44, el día martes 09 de junio del año 2020.

Dado en la oficina de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
**MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI.**  
Rúbrica.